

## RESUMEN POR LAS AYUDAS EXTRAORDINARIA COVID ALQUILER CALVIA

### ¿QUIÉN LO PUEDE SOLICITAR?

- El solicitante que:
  - a) Está en paro.
  - b) Está en situación de expediente de regulación temporal de empleo (ERTE).
  - c) Es autónomo y ha sufrido una reducción de ingresos o que la actividad que desarrolla haya sido suspendida.
  - d) Mujeres víctimas de violencia de género.
- El solicitante debe tener una antigüedad mínima de 8 meses anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- El solicitante y los miembros de su unidad de convivencia NO PUEDEN ser propietario o usufructuario de ninguna vivienda en España.
- La persona solicitante debe ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda vigente. **EXCLUIDOS** los contratos de temporada.
- Situado dentro del municipio de Calvià.
- Debe constituir la residencia habitual y permanente de la persona o unidad de convivencia.
- El importe de la renta de la vivienda NO PUEDE SUPERAR los 1.100,00 mensuales.
- El solicitante y TODOS los miembros de su unidad de convivencia, deben estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado (AEAT), con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Calvià (OMT), .

### ¿QUÉ DEBE PRESENTAR?

- **La solicitud**, que comprende la DECLARACIÓN RESPONSABLE y el ACREDITACIÓN BANCARIA (Anexo I)
- **Contrato de arrendamiento** de la vivienda habitual completo (todas las páginas, ordenadas y firmado por las partes).
- **SÓLO ADMITE UNA SOLICITUD** por unidad de convivencia

### ¿CÓMO PRESENTAR ?:

- De manera telemática a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, en caso de disponer de certificado digital o DNI electrónico.
- Mediante formulario creado particularmente para esta convocatoria (Anexo I).
- En casos muy excepcionales, podrá solicitar cita previa por teléfono.

Está a disposición del ciudadano el SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA TRÁMITES En línea-OAC 360 ° - que ofrece asistencia telefónica y telemática para facilitar el acceso a los trámites municipales que se pueden realizar de manera telemática.

- Nº de teléfono: nº 871510091,
- de lunes a viernes,

- desde las 08 '00h a las 20' 00h.

Los documentos deben presentarse en formato PDF. -

### ¿CUÁNTO DINERO RECIBIRÁN?

- Para alquileres hasta un máximo de 900.00 € = la ayuda es del 40% del alquiler mensual.
- Para alquileres de más de 900,00 € hasta 1.100,00 € = la ayuda es del 30% del alquiler mensual.
- **Sólo se proporcionará una ayuda por contrato de alquiler.**

### ¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO?

El plazo es de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el BOIB.

Del día 26 de junio de 2021 al 23 de julio de 2021.

La ayuda se concede por los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2021.

- **NO ES COMPATIBLE** con otra ayuda de alquiler dentro del mismo período, ni con la ayuda anual 2020-2021 al alquiler del Ayuntamiento de Calvià, ni con la ayuda del año 2020 para el alquiler de viviendas de la CAIB.

En la sede electrónica <http://www.calvia.com/responsive/area.plt?KPAGINA=161&KIDIOMA=2> **se dispone de información y la documentación** sobre estas ayudas en el apartado de ayudas de la página de Vivienda del Ayuntamiento de Calvià.